

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

No. 4143.017.26.006 -2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **HECTOR JULIO COLTAZAR, mayor** de edad, domiciliado y residente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA, con NIT. No. 800.180.539-0**, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con , el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato para celebrar es de prestación de servicios, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo.

Igualmente, el contrato a celebrar se considera de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYO JURIDICO EXTERNO EN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: A) PRECONTRACTUAL, B) CONTRACTUAL, C) DE EJECUCIÓN Y POS CONTRACTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN PETICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CUANDO SE NECESITE EL SOPORTE JURÍDICO". INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA. VIGENCIA 2026, naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El señor (a) YOLANDA RAMIREZ MONTENEGRO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 31.940.089, lleva más de UN (2) año de trayectoria, realizando dicha actividad para la I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA. El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca en las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**. De otra parte, el modelo estándar de control Interno definido mediante el decreto 1599 de 2005 es una potente herramienta para las 4 gestiones que desarrolla la institución en pro del cumplimiento de su horizonte institucional, ese modelo necesita de un apoyo para su evaluación, seguimiento y planes de mejoramiento.

2.- Objeto a contratar:

EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación, se obliga a celebrar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYO JURIDICO EXTERNO EN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: A) PRECONTRACTUAL, B) CONTRACTUAL, C) DE EJECUCIÓN Y POS CONTRACTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN PETICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CUANDO SE NECESITE EL SOPORTE JURÍDICO”.

3. Presupuesto para la contratación:

El presupuesto oficial es de: (\$ 7.000.000.00), SIETE MILLONES DE PESOS MCTE)., Forma de Pago. el contratante pagará a elcontratista el valor del contrato de la siguiente forma: a través de transferencia electrónica en (6) SEIS CUOTAS, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de tareas desarrolladas, documento equivalente y el trámite de pago respectivo de seguridad social. CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos legales; es decir, la presentación de la factura correspondiente y/o en su defecto la cuenta de cobro respectiva o documentos equivalentes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de la respectiva planilla. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

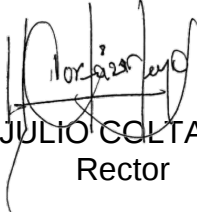
obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

4. Tiempo ejecución: desde la firma de acta de inicio y hasta el hasta el 12 de diciembre de 2026.

5.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la dependencia ubicada en la Carrera 11 No. 22A -30 Sede República de Argentina.

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los diecinueve (23) días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026).


HECTOR JULIO COLTAZAR LEMOS
 Rector

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro – Abogada Contratista.

Archivo: Carpeta Contrato.